

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2013-00066-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Nueve (9) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por EL BANCO DE BOGOTA S.A contra IVAN DARIO URBINA LANDAZURI, informándole que se allegó memorial de cesión de derechos del crédito y el cesionario solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2013-00066-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Leticia, Amazonas; Nueve (9) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por EL BANCO DE BOGOTA S.A contra IVAN DARIO URBINA LANDAZURI, con cesión y solicitud de terminación del proceso por pago.

SE CONSIDERA:

La parte demandante realiza la cesión de derechos del crédito en favor de “SYSTEMGROUP SAS”, quien, a su vez, a través de su representante legal radicó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, razón por la cual procede el Despacho a dar aplicación al art. 461 del CGP, que textualmente norma:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

A efectos de lo anterior, se aceptará la cesión; se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, la devolución de cualquier suma de dinero retenida al demandado y la terminación del presente proceso, además, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia:

RESUELVE:

1º. ACEPTASE la cesión del crédito en favor de “SYSTEMGROUP SAS”, representado legalmente por SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUEZ CASTAÑEDA.

2º. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

3º. ORDENASE la devolución a la parte demandada del título ejecutivo base de recaudo con las constancias de ley. Realizar por secretaría el respectivo desglose a costa de la parte demandante.

4º. ORDENASE la devolución en el evento de existir, de cualquier suma de dinero descontada a la parte demandada con ocasión de las medidas cautelares.

5°. DECLARASE, cumplido lo anterior, la terminación de este proceso y su consecuente archivo. Téngase en cuenta la manifestación de las partes de renuncia a términos de ejecutoria de esta providencia. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **10 de mayo de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **37**. –